

LA SOBERANÍA DE BELÉN DE BAJIRÁ: CONFLICTO TERRITORIAL ENTRE
LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA A PARTIR DE LA
ORDENANZA 011 DE 2000

MARIA CONCHITA VARELA ARÉVALO

UNIVERSIDAD PONTIFICA BOLIVARIANA
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA CIENCIAS POLITICAS

MEDELLIN

2021

LA SOBERANÍA DE BELÉN DE BAJIRÁ: CONFLICTO TERRITORIAL ENTRE
LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA A PARTIR DE LA
ORDENANZA 011 DE 2000

MARIA CONCHITA VARELA ARÉVALO

ASESOR

CAROLINA MARIA HORTA GAVIRIA

UNIVERSIDAD PONTIFICA BOLIVARIANA
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA CIENCIAS POLITICAS

MEDELLIN

2021

LA SOBERANÍA DE BELÉN DE BAJIRÁ: CONFLICTO TERRITORIAL ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL CHOCÓ Y ANTIOQUIA A PARTIR DE LA ORDENANZA 011 DE 2000¹

THE SOVEREIGNTY OF BELÉN DE BAJIRÁ: TERRITORIAL CONFLICT BETWEEN THE DEPARTMENTS OF CHOCÓ AND ANTIOQUIA AS OF ORDINANCE 011 OF 2000

María Conchita Varela Arévalo²

Resumen

El presente artículo tiene como propósito identificar los conflictos por la soberanía territorial de Belén de Bajirá, territorio ubicado en la región del Urabá, entre los municipios de Riosucio (departamento del Chocó) y Mutatá (departamento de Antioquia). Para tal fin se tiene en cuenta la ordenanza 011 de 2000 expedida por el Departamento del Chocó, en la que se nombra al territorio de Belén de Bajirá como municipio perteneciente a dicho departamento. Además, se analiza el pronunciamiento del departamento de Antioquia que reclaman su soberanía sobre dicho territorio. Se utilizará el método hermenéutico para el análisis jurisprudencial, histórico y sociopolítico de los conflictos por soberanía en la región. Como resultado se encuentra que históricamente los límites fronterizos terrestres se han distinguido por relacionar aspectos geográficos reconocibles y visibles, y son utilizados para delimitar la soberanía y la territorialidad de las instituciones administrativas. Para el año 2015, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Colombia informó de la existencia de alrededor de 84 límites dudosos entre distintos departamentos de Colombia. En conclusión, se exponen las consecuencias y los efectos de la ordenanza, mediante la cual el IGAC adjudica el territorio de Belén de Bajirá al departamento del Chocó.

Palabras clave: Belén de Bajirá, Chocó, Antioquia, territorio, límites.

Abstract

This article seeks to identify the conflicts over the territorial sovereignty of Belén de Bajirá, located in the Urabá region, between the municipalities of Riosucio (department of Chocó) and Mutatá (department of Antioquia). For this purpose, ordinance 011 of 2000 issued by the Department of Chocó is taken into account, in which the territory of Belén de Bajirá is named as a municipality belonging to said department. In addition, the pronouncement of the department of Antioquia that claims its sovereignty over said territory is analyzed. The hermeneutical method will

¹ Este trabajo se presenta como modalidad de trabajo de grado en la de la Universidad Pontificia Bolivariana, pregrado en Ciencia Política. Trabajo dirigido por la docente PhD. Carolina María Horta Gaviria.

² Estudiante de Ciencias Políticas Universidad Pontificia Bolivariana. Email: conchitavarela_12@hotmail.com

be used for the jurisprudential, historical and socio-political analysis of conflicts over sovereignty in the region. As a result, it is found that land border limits have historically been distinguished by relating recognizable and visible geographical aspects, in order to delimit the sovereignty and territoriality of administrative institutions. For the year 2015, the Agustín Codazzi Geographical Institute of Colombia reported the existence of around 84 doubtful boundaries between different departments in Colombia. In conclusion, the consequences and the effects derived from the ordinance by means of which the IGAC adjudicates the territory of Belén de Bajirá to the department of Chocó are exposed.

Keywords: Belén de Bajirá, Chocó, Antioquia, territory, limits.

Introducción

La soberanía sobre un determinado territorio es una herramienta para el desarrollo estratégico de un país. Desde sus orígenes, el ordenamiento territorial en Colombia ha sido continuamente objeto de múltiples discusiones, por lo cual, el presente trabajo tiene como objetivo general identificar los conflictos de soberanía por el territorio de Belén de Bajirá que se ubica entre los municipios de Riosucio en el departamento del Chocó y Mutatá en el departamento de Antioquia en la región del Urabá teniendo presente la ordenanza 011 de 2000 expedida por el Departamento del Chocó siendo este uno de los temas fronterizos más polémicos por casi 16 años.

El punto de partida del conflicto territorial analizado en este artículo es la ordenanza 011 de 2000 ya que a partir de allí el departamento de Antioquia se pronuncia ante lo que considera una amenaza sobre su soberanía. Es pertinente señalar que El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, fue el ente encargado de esclarecer los límites que son objeto de discusión para lo cual aportó las pruebas permitientes para llegar a un acuerdo.

Un antecedente importante de este conflicto es la ley 13 de 1947 por la cual se crea el departamento del Chocó. Esta es una de las principales pruebas que se utilizaron para definir los límites del territorio de Belén de Bajirá.

Siendo así, el presente trabajo cuenta con dos partes. Una primera parte aborda los antecedentes históricos y jurídicos sobre la soberanía de Belén de Bajirá. En la segunda parte, se expone el conflicto fronterizo entre el Departamento de Antioquia y el Chocó a partir del análisis de la Ordenanza 011 de 2000. El resultado es un análisis acerca de la soberanía territorial, la definición de límite dudoso y las consecuencias que dejó el conflicto territorial sobre Belén de Bajirá en el presente.

Antecedentes históricos

El objetivo de este capítulo es dar a conocer la historia de Belén de Bajirá y la disputa entre Antioquia y El Chocó por este territorio. Desde su formación como Estado, Colombia se ha visto envuelta en diferentes conflictos territoriales tanto a nivel internacional (con otros Estados) como dentro de su territorio nacional. Según el Instituto Colombiano Agustín Codazzi (2015), en Colombia hay aproximadamente 84 límites dudosos, dentro de estos encontramos algunos casos de litigios por líos fronterizos entre los departamentos de Norte de Santander, Santander y Casanare; Cesar con Norte de Santander; Caquetá con Meta³, por mencionar algunos. “Actualmente, Colombia cuenta con 84 límites dudosos, de los cuales 20 serán priorizados en este 2015 por cuanto cursa solicitud de los departamentos o municipios interesados en realizar el proceso de deslinde” (IGAC, 2015).

³ Alrededor de unos campos petroleros en el sector de los pozos se presentan conflictos fronterizos según IGAC.

Tabla 1.

Los 20 límites priorizados en 2015 por el IGAC

Los 20 límites priorizados en 2015 por el IGAC		
Territorios	Conflictos	Año
Cesar y Guajira:	Los sectores en disputa se ubican entre los corregimientos de Patillal y La Junta. La reclamación inicial fue del departamento del Cesar por veredas de Carrizal y Primer Rincón y caseríos de Veracruz y Potrerito el cual es un asentamiento indígena.	2012-2014
Antioquia y Chocó:	Es una zona geoestratégica importante por salida al Urabá, y con gran desarrollo agroindustrial en el tema de la palma.	2000-2016
Caquetá, Meta y Guaviare:	Se inició en 2009 por petición de las partes y por mediación del Ministro del Interior de la época para que el IGAC interviniera dadas las dudas generadas entre San Vicente del Caguan, la Macarena y alrededor de unos campos petroleros en el sector de Los Pozos.	2009-2015
Antioquia y Córdoba:	Este es un conflicto que viene desde la época de los años 60 y compromete las zonas de Puerto Rey, Carrizal, Campoalegre y Río Pegadó.	1960-2011
Norte de Santander y Santander	El problema está en el sector de Silos-Guaca-Santa Bárbara. Hay solicitud del Gobernador de Norte de Santander de empezar el proceso de deslinde.	2006-2020
Norte de Santander y Cesar:	Zonas entre Ocaña y Río de Oro y entre San Alberto y La Esperanza. El deslinde se hizo en la zona de San Alberto y la Esperanza justamente en inmediaciones del Río San Alberto.	2006-2020
Santander y Boyacá:	Zona de Mojicones y Solón Wilches. Solicitud del Gobernador de Santander para el sector Concepción-Chisca-Cubará	2003-2011
Nariño y Putumayo	Principalmente entre Ipiales y Orito. Se originó en dudas alrededor de los Ríos Churuyaco y Rumiayaco.	2014-2015
Boyacá y Cundinamarca:	Solicitud del departamento de Boyacá para el sector La Victoria y Quipama con Yacopí.	1912-2019
Huila y Cauca:	A finalizar 2014, hubo una citación de la Asamblea Departamental del Huila por el límite fronterizo entre ambos departamentos	1982-2014
Cauca y Putumayo:	Solicitud de la comunidad del sector de Puerto Guzmán y Piamonte.	2000-2014
Bogotá y La Calera:	Solicitud del municipio de La Calera. En la zona de los Patios y La Capilla ya que sus límites no son claros, hay dificultad para determinar divisoria de aguas y se presenta superposición de predios, generando de igual forma inconvenientes legales y catastrales.	1954-2009
Cali y Yumbo:	Solicitud de ambos municipios. En la Quebrada Menga, donde el desarrollo urbano del sector alteró el cauce bajo de la quebrada mencionada, y en su parte alta, se presentan dudas sobre su nacimiento.	2000-2012
Yopal y Orocué	Solicitud del municipio de Yopal y de la Asamblea Departamental por el límite fronterizo entre ambos departamentos	2010-2014
Otanche y Puerto Boyacá	Solicitud de Otanche. Ya se le anunció al municipio la realización del deslinde.	1959-2004
Calima (El Darién) y Yotoco	Anuncio a ambos municipios de la realización del deslinde	1939-2014
Nunchía y San Luis de Palenque	Solicitud de ambos municipios	1972-2013
Florian y La Belleza	Solicitud del municipio de La Belleza	1975-2007
Vista Hermosa y San Juan de Arama	Solicitud de Vista Hermosa	1969-2018
Gobernación de Boyacá	Deslinde de los municipios de la Provincia de Oriente.	2001-2017

Nota. Adaptada de (IGAC, 2015).

La historia del conflicto fronterizo de Belén de Bajirá se remonta al año 1508 y ocurre entre las gobernaciones de Tierra Firme⁴ - Veragua y Nueva Andalucía⁵ por el Golfo de Urabá y el Rio Atrato Según José E. Mosquera:

Sus antecedentes datan de 1508, cuando fueron álgidos los litigios de límites por el control del Darién, entre las Gobernaciones Veraguas y Nueva Andalucía, luego siguieron los de Castilla de Oro⁶-Panamá, Cartagena y Popayán. Estos nacieron antes que se crearan las gobernaciones del Chocó en 1567 y la de Antioquia en 1569. De hecho, cuando se crea la Gobernación antioqueña se definen sus límites “entre los dos ríos, el Cauca y el río grande del Darién y el mar del norte”. (Lea también: Antioquia tendría que entregar territorio de Belén de Bajirá al Chocó) Cinco años después perdió sus dominios sobre la región hoy en disputa, cuando en 1574, la Corona concedió a Lucas de Ávila, la capitulación de la Gobernación del Chocó. En tal capitulación hizo una variación de los límites y entregó a la nueva Gobernación chochoana la jurisdicción sobre aquellos territorios (Mosquera, 2006 citado en Miranda, 2016, p. 10).

Imagen 1.

Mapa del Reino de Tierra Firme 1510-1537



Nota. Tomada de ([Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar, s.f.](https://es.wikipedia.org/wiki/Reino_de_Tierra_Firme#/media/Archivo:TierraFirme.jpg)). https://es.wikipedia.org/wiki/Reino_de_Tierra_Firme#/media/Archivo:TierraFirme.jpg

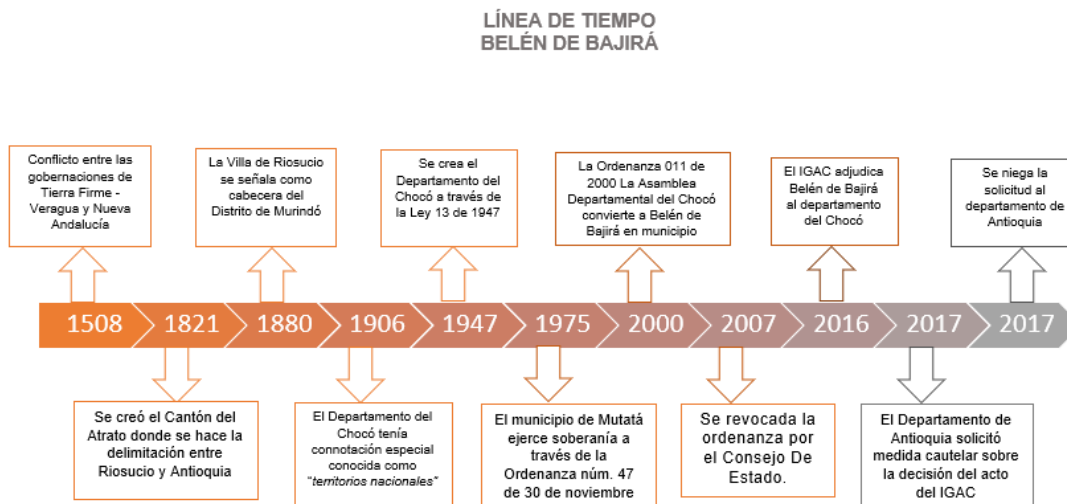
⁴ Tierra Firme fue el nombre que los conquistadores españoles dieron al territorio americano recién descubierto, en lo que hoy Cabo de la Vela, península de la Guajira-Colombia.

⁵ - Nueva Andalucía, ubicada entre la Guajira y el Golfo de Urabá,

⁶ Castilla de Oro, comprendida entre el Golfo de Urabá y el territorio de Veragua, Panamá, junto con Costa Rica

Imagen 2.

Línea de Tiempo Belén de Bajirá



Nota. Adaptada con datos de diferentes textos bibliográficos

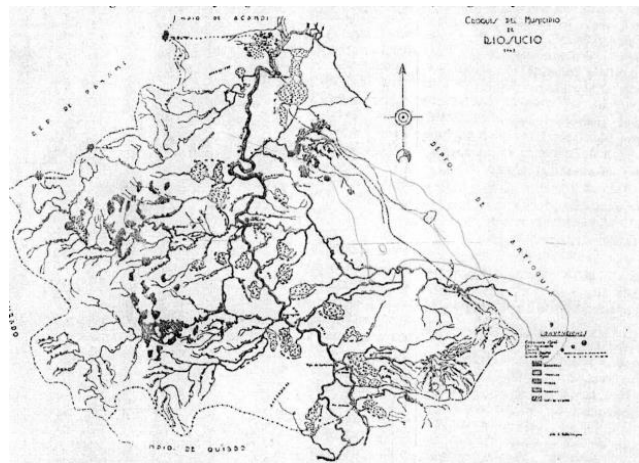
Posteriormente, a través de la Ley 8 de 1821 se creó el Cantón del Atrato y fue ratificado Simón Bolívar donde se hace la delimitación entre Riosucio y Antioquia, y adjudicó como Distrito de éste al de Murindó, luego, mediante la Ordenanza número 3 de 12 de febrero de 1880, expedida por la Municipalidad de Atrato, señaló a la Villa de Riosucio como cabecera del Distrito de Murindó, así:

Por el Norte, con el Distrito de Arcando, siguiendo entre los ríos Tilupo y Arquí, hasta la serranía del Darién; por el sur, con el Distrito de Quibdó, siguiendo el divorcio de las aguas entre Domingodo y Opogadó y por el curso de la quebrada Montaña hasta salir al Atrato, luego por el brazo de Montaña, que divide en dos la grande isla del Atrato, hasta salir brazo de Murindó en el río Atrato; por el oriente, el Departamento de Antioquia, siguiendo la margen izquierda del ríos Atrato por el brazo de Murindó aguas abajo hasta un punto medio entre la desembocadura de los ríos Murindó v Jiquamiandó luego por el divorcio de aguas de este río, pasando por la cima del cerro "Cara de Perro" hasta encontrar las cabeceras del río Pavarandó y por este aguas abajo hasta su confluencia con el Riosucio, luego por las cabeceras del río Tumaradocito siguiendo el divorcio de aguas de este río y las del río Tumarado hasta llegar, al remolino de las pulgas en la orilla del río Atrato y luego por la margen izquierda de este último hasta el límite sur del Distrito de Acandí, un poco más debajo de la desembocadura del Tilupo; por el noroeste,

con la república de Panamá y el Distrito de Jurado, siguiendo por la Serranía del Darién y por el divorcio de aguas que baja al Atrato de las que van al océano Pacífico, hasta llegar a las cabeceras de Opogadó (Congreso de la República, 2016).

Imagen 3.

Municipio de Riosucio (1821)



Nota: Tomada de (Gutiérrez, 1994, p. 621).
<https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-07/Alegatos%20Antioquia.PDF>

Para el año 1909 con la Ley 65 del 14 de diciembre, se restituyó la división territorial que existía al 1 de enero de 1905, en la que no se examina el Departamento de Quibdó, mientras que Antioquia mantuvo las condiciones establecidas en los Decretos 916 y 1181 de 1908, reglamentarios de la Ley 1 de 1908. Cabe mencionar que el Departamento del Chocó anteriormente tenía una connotación especial conocida como “*territorios nacionales*” para el periodo de 1906-1908, 1909-1947 así pues lo indica C. Horta (2020) señalando que hay un interés especial por la organización territorial de las fronteras del país en la historia constitucional de la República. La ley 65 de 1909, se dividió en Departamentos la Republica de Colombia en donde el departamento de Quibdó estaría compuesto por los Municipios que formaban las Provincias de San Juan y Atrato, con sus actuales límites lo que más adelante se ratificara mediante la ley 13 de 1947.

Precisamente, es la Ley 13 de 1947 con la cual se crea el Departamento del Chocó y en la que se definieron los límites de este, dicha ley indica:

Artículo 1° En desarrollo del artículo 6° de la Constitución Nacional, créase el Departamento del Chocó, formado por el territorio de la Intendencia del mismo nombre. Su capital será Quibdó.

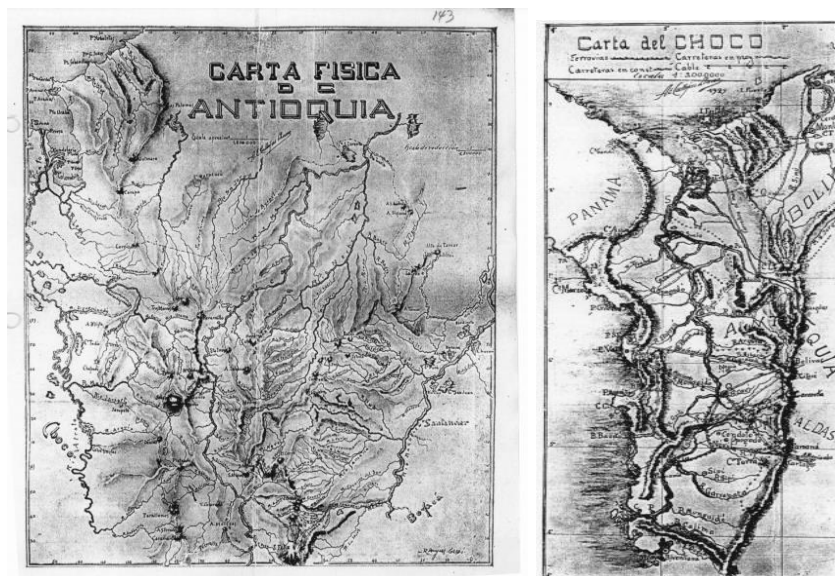
Parágrafo. Son límites del Departamento del Chocó:

Desde el "Cerro Plateado" desciende por la estribación de la Cordillera Occidental que va separando aguas de los ríos Payón y Penderisco de las del Atrato y las del Arquía, y el Ocaidó de las del río Bebará, hasta llegar a los nacimientos del pequeño río Opogodó, que se inicia entre el río Bebará y el Arquía, a la altura de Meta, y desemboca en la ciénaga de Palo Blanco, un poco más al sur de la confluencia del Atrato y el Arquía. De aquí sigue el límite por la vaguada occidental del río Atrato, y por el brazo de Montano hasta la boca de la quebrada Montano, donde atraviesa la gran isla del Atrato, y sale el brazo de Murindó, siguiendo por este río abajo hasta un punto medio entre los ríos Jiguamiandó y Murindó, que desembocan en el Atrato; luego sigue este lindero por el divorcio de aguas de los ríos citados, para ir a buscar las cabeceras del río Pavarandó, hasta llegar a la confluencia de éste con el Río Sucio, para dirigirse luego a las cabeceras del río Tumaradocito y buscar el divorcio de aguas entre este río y el Tumaradó, hasta llegar al río Atrato, en el remolino de Las Pulgas, siguiendo luego la margen izquierda del Atrato, hasta salir al mar por la boca más occidental, que se llama Tarena (Congreso de la República, 1947).

Una de las razones por las que el departamento de Antioquia ejerció soberanía sobre estos territorios es porque se registraron movimientos poblacionales y colonizadores que hubo en el siglo XIX principios del siglo XX donde a través de ordenanzas los pobladores antioqueños por sus ideas expansionistas buscaban incorporar territorios aledaños que permitieran vincular esas tierras a la economía de la región. Según Restrepo (2018, p. 126), estos movimientos fueron avanzando lo que permitió un colonialismo simbólico puesto que se llevan imágenes de un territorio a otro lugar con el propósito de entablar procesos de aprovechamiento en el territorio.

Imagen 4.

Mapa de Antioquia y Chocó



Nota. Tomada de (Bernal G. y Tamayo O., 2016).
<https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-07/Belen%20de%20Bajira%20Ponencia%20COT%20Senado.pdf>

Conflicto fronterizo entre el Departamento de Antioquia y el Chocó.

El objeto de este capítulo es exponer las consecuencias que se produjeron como resultado de la Ordenanza 011 de 2000 emitida por el Departamento del Chocó y cómo afecta la cuestión de límites territoriales los derechos políticos de la población.

Es importante resaltar este punto ya que “por primera vez se menciona las entidades territoriales como representación directa de la organización del Estado, y desde allí, de la forma de descentralización territorial para el ejercicio del poder por medio de la Administración Pública” (Vásquez, 2011). Es aún más interesante saber de qué el Estado no tiene un concepto propio de lo que es el territorio por lo cual nos remitimos a Younes (1997):

El territorio es el elemento constitutivo del Estado sobre el cual ejerce éste su soberanía. Está representado por el espacio terrestre definido por fronteras, el subsuelo y el espacio aéreo o sobresuelo, lo mismo que el mar territorial, o sea la parte marítima costera y la plataforma submarina que se halla en evidente relación de utilización por parte de quienes viven en la tierra que da al mar y que sirve también de defensa de la integridad del Estado (p. 235).

El concepto de territorio remite al concepto de soberanía el cual tiene una primera sistematización en Los seis libros de la República de Juan Bodino (1576), en la que afirma que: “la soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una República” (Bodin, 1986 citado en Yuri, 2019). Asimismo, la Constitución de 1991 establece en su artículo tercero que: la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público”. Igualmente, en el artículo 133 estableció que “los miembros de los cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo y deberán actuar consultando la justicia y el bien común” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, art. 133). Este mismo artículo agrega: “El elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores, del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura” (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, art. 133). Lo anterior se atribuye a la adopción del concepto de soberanía popular por lo que hay una sustitución del concepto de soberanía nacional que era consagrada en la Constitución de 1886 en su artículo segundo⁷.

En este punto es determinante la función del Congreso de la República ya que es el ente encargado de establecer los límites territoriales según el artículo 290 de la Constitución Política (1991):

Artículo 290º: Con el cumplimiento de los requisitos y formalidades que señale la ley, y en los casos que ésta determine, se realizará el examen periódico de los límites de las entidades territoriales y se publicará el mapa oficial de la República.

El anterior artículo se desarrolla más a fondo en la ley 1447 de 2011:

(...) Corresponde al Congreso de la República definir los límites dudosos y solucionar los conflictos limítrofes de las regiones territoriales, departamentos y distritos de diferentes departamentos, previo estudio normativo, técnico, concepto e informe final de gestión, con la respectiva proposición, elaborados conjuntamente por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes (Congreso de la República, 2011).

Esta misma ley trae consigo el concepto de “límite tradicional”:

Artículo 6º. Límite tradicional. Se entiende por límite tradicional aquel que, siendo reconocida por la comunidad y las autoridades de los entes territoriales colindantes, no haya sido fijado mediante una descripción contenida en texto normativo alguno (Congreso de la República, 2011).

Para el concepto de “Límite Territorial” se parte de la Red del Banco de la República (s.f.):

El límite territorial es aquello que hace referencia al punto exacto donde el territorio soberano de cada una llega a su fin; es decir, el límite es el sector donde pasa la

⁷ Artículo 2º. La soberanía reside esencial y exclusivamente en la Nación, y de ella emanan los poderes públicos, que se ejercerán en los términos que esta Constitución establece

línea divisoria entre dos o más naciones, la cual es representada por medio de las fronteras.

La Ordenanza 011 de 2000 emitida por el Departamento del Chocó desencadena el conflicto fronterizo entre los Departamentos de Antioquia y el Chocó. Para el año 2000, Antioquia ejerce un sentimiento de regionalismo no solo porque El Chocó reconoce a Belén de Bajirá como municipio, sino también porque el INCORA a través de la Ley 70 reconoce propiedad colectiva de la tierra a varias de sus comunidades afro por lo que Antioquia reacciona exigiendo la propiedad del territorio. En consecuencia, El Gobernador de Antioquia de ese momento, Alberto Builes Ortega, demandó la nulidad de la Ordenanza 011 de 2000 ante la jurisdicción contenciosa administrativa en la que le solicitaba al Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizar un proceso de deslinde entre los departamentos del Chocó y Antioquia en donde los ministros de Hacienda Juan Manuel Santos y del Interior Armando Estrada Villa autorizaron mediante la resolución 485 del 9 de abril de 2001.

Ley 70 de 1993, por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. El Congreso de Colombia.

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. (...) ((Congreso de la República, 1973).

Luego de siete años, el 22 de noviembre 2007 esta ordenanza es revocada por el Consejo De Estado en Sala De Lo Contencioso Administrativo En Sección Primera con Marco Antonio Velilla Moreno como consejero ponente y número de radicado 27001-23-31-000-2001-00458-02, dentro de las razones se encuentra que se viola el artículo 150, numeral 4 de la carta política de 1991 que implicaba la participación del Congreso:

Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

4. Definir la división general del territorio con arreglo a lo previsto en esta Constitución, fijar las bases y condiciones para crear, eliminar, modificar o fusionar entidades territoriales y establecer sus competencias (Asamblea Nacional Constituyente, 1991, art. 150).

Juan Antonio Nieto Escalante, Director General y representante legal de IGAC presentó los argumentos y pruebas a través del Informe Técnico de Deslinde entre los Departamento de Antioquia y Chocó que hicieron parte del proceso de deslinde y amojonamiento presentados en febrero de 2016 en el que corrobora lo atendido en la Ley 13 de 1947 por la cual se crea el departamento del Chocó y límites fronterizos con el departamento de Antioquia adjudicando los territorios de Belén de Bajirá, Macondo, Blanquicet y Nuevo Oriente al departamento de Chocó.

No obstante, en las conclusiones de dicho informe se indica que:

La línea limítrofe que sigue la divisoria de aguas entre los ríos Tumaradocito y Tumaradó, a pesar de ser imperceptible en algunos sectores, se ha podido reconstruir cartográficamente; su localización tampoco ofrece dudas significativas y, por tanto, se considera ajustada a la Ley 13 de 1947. La carretera Panamericana se trazó siguiendo las protuberancias más acentuadas del terreno, y que se aproximan a la línea de cotas o sitios más altos, o sea, a lo que se conoce como divisoria de aguas entre las cuencas de los ríos mencionados. En el Informe Técnico Preliminar se propuso que el límite siguiera la margen sur de la carretera, pero las partes convinieron en que la línea limítrofe se trazara a cierta distancia de la vía, lo cual fue acogido por el comisionado del IGAC para elaborar el Informe Técnico Definitivo (IGAC, 2015).

Siendo así, la Vía Panamericana como límite contribuiría a nuevos retos y dinámica de progreso y poblamiento. La transformación de la vía actual supone ante ello el cambio de algunos corregimientos como el de Lomas Aisladas en el que se expresa una supuesta inactividad por lo que la carretera puede brindar una mayor dinámica y protagonismo pese al gran contraste que existe en cuanto al buen estado de la vía panamericana y el pantanoso estado de las vías a Blanquicet y Macondo que es el desvío en el Km 18 de la Panamericana y en escenarios de mayor deterioro se encuentra la vía a Nuevo Oriente y Puerto Rico que es el desvío en el Km 9 de la Panamericana.

Pese a lo anterior, el Departamento de Antioquia en 2017 solicitó como medida cautelar suspender provisionalmente los efectos de la decisión administrativa del acto promulgado por el IGAC que ubicó al Belén de Bajirá en el Chocó por tratarse de un “limite dudoso”.

Según el artículo 11 de la Ley 1447 se entiende por limite dudoso:

Artículo 8°. Límite dudoso. Cuando se presenten dudas durante la diligencia de deslinde y no se obtuviese acuerdo sobre la identificación del límite en terreno, se dejará la respectiva constancia en el acta, y se consignará la línea limítrofe pretendida por cada colindante. (...) (Congreso de la República, 2011, Ley 1447).

Es decir, un límite dudoso hace referencia a la falta de determinación sobre la frontera de un territorio determinado en la que no se tiene seguridad de la línea limítrofe.

A través de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sección Primera se denegó la solicitud de la medida cautelar consistente en la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo contenido en el mapa publicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi el día 9 de junio de 2017, en el que se ubican los corregimientos de Belén de Bajirá, Nuevo Oriente, Blanquicet y Macondo en el Departamento del Chocó con María Elizabeth García como consejera con lo que se procedió a publicar el mapa oficial con las normas de certificación del limite el cual concuerda con la ley 13 de 1947.

Actualmente el municipio de Belén de Bajirá se encuentra ubicado en la zona del Urabá colombiano en el departamento del Chocó en cuenca del rio Atrato, cuenta con una población de 13.500 habitantes aproximadamente y un área aproximada cercana a los 2.500km².

Imagen 5.

Mapa actual de Belén de Bajirá



Nota. Tomada de (IGAC, 2017). <https://www.igac.gov.co/es/noticias/mapas-oficiales-de-choco-y-antioquia-fueron-publicados>

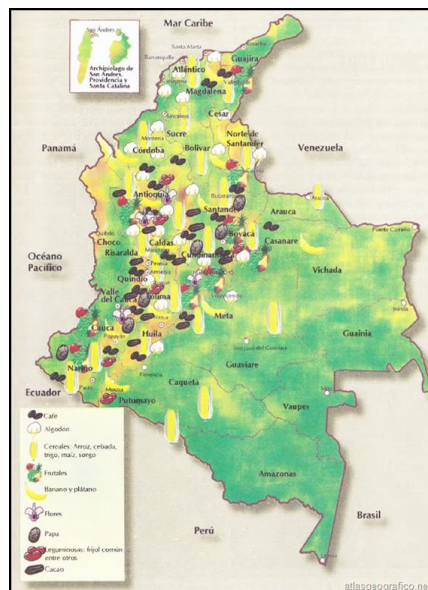
A través de la clasificación general de Holdridge, el clima de Belén de Bajirá es cálido y muy húmedo, presentando problemas de inundación por empozamiento de aguas de lluvias. Pero es gracias a este clima que cuenta con recursos naturales como el oro, níquel, cobre, petróleo y palma de aceite, siendo el plátano, arroz, maíz, cacao, yuca, aguacate, piña y los principales productos de la región. Las principales actividades económicas de este territorio son la agropecuaria, ganadera y en un menor nivel la porcicultura.

Dentro de los principales actores públicos y privados que hacen presencia en la actividad económica del municipio de Belén de Bajirá encontramos al sector público con entidades como la Unidad Municipal de Asistencia Técnica

Agropecuaria (UMATA), la Secretaría de Agricultura, Corpourabá y CodeChocó. Y por el sector privado está la empresa Parmalat, Unión De Bananeros De Urabá S.A. o C.I UNIBÁN, la Asociación de Bananeros de Colombia (AUGURA) y la Pesquera los Lagos.

Imagen 6.

Mapa de la Actividad Económica en Colombia



Nota. Tomada de (Interactuando Ando, 2020). <https://aprendiendo-y-practicando.webno.de.com.co/news/mapa-de-regiones-economicas/>

Este municipio contempla un territorio colectivo de comunidad negra llamada “Los Ríos, la Larga y Tumaradó”, no cuentan con resguardo indígena, aunque el más cercano es el grupo Yaberaradó en Abibe-Chigorodó donde mediante la Resolución 0030 del 31 de mayo de 1999 los consagró como parte de la Etnia Emberá Katío.

La Gobernación de Antioquia compró, a través de la Escritura Pública N.º 2505 de la Notaría Octava de la ciudad de Medellín, unos lotes de terreno en las veredas El Chungal, Chigorodó Abajo y El Coco, con una extensión aproximada de 281 hectáreas, que posteriormente el INCORA, a través de la Resolución 030 del 31 de mayo de 1999, englobó en los lotes de terrenos conformados por baldíos nacionales y del Fondo Nacional Agrario, constituyendo los Resguardos Indígenas Emberá de Yaberaradó y Polines (Araque García, Ceballos Rosero, Fernández Hernández, y Montalvo Mercado, 2017).

Imagen 7.

Mapa de resguardos y grupos indígenas y títulos afro-colombianos



Nota. Tomado de (DANE, 2008). <https://reliefweb.int/map/colombia/colombia-resguardos-y-grupos-ind%C3%ADgenas-y-t%C3%ADtulos-afro-colombianos-23-de-julio-2008>

Siendo así, el Estado toma como límite aquel que hace referencia al punto exacto donde el territorio soberano de cada una llega a su fin, respetando lo antes contemplado en la primera normativa que expidió el congreso en la ley 13 de 1947.

Luego que se definieran los límites territoriales (2016) entre los departamentos del Chocó y Antioquia, en Belén de Bajirá se generaron ciertas consecuencias que afectan principalmente los derechos a la salud, a la educación y derechos civiles y políticos.

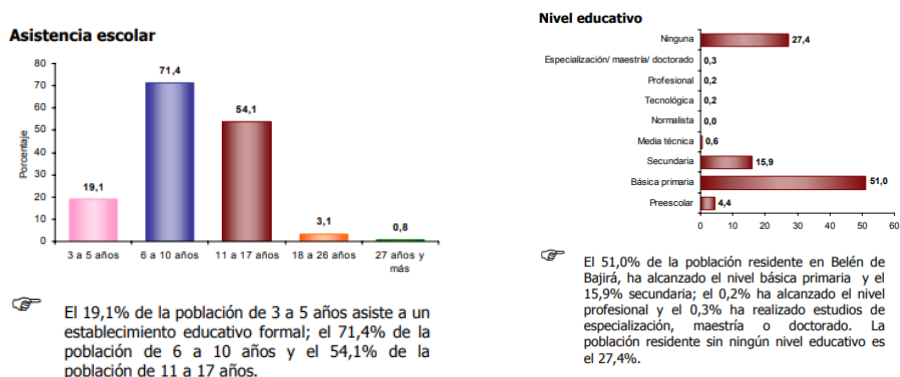
En cuanto al sector salud, el 2 de octubre de 2019 la Gobernación del Chocó cerró la ESE Hospital La Asunción que era el centro de salud de Bajirá de la EPS mixta Savia Salud, por no cumplir con los requisitos para operar en territorio chocono el cual según el periódico El Tiempo (2019, 4 de septiembre), atendía a 13.000 habitantes del municipio por lo que cuando se presentan urgencias clínicas los pacientes deben ser trasladados al hospital de Apartadó o al municipio de Mutatá que queda a dos horas de Belén de Bajirá. El centro médico del Chocó (Servimédicos) atiende cerca de 1.600 personas y tras el cierre de Savia Salud, éste

no puede prestar los servicios médicos a las familias afectadas. Los puestos de salud requieren intervención en sus instalaciones locativas, en su dotación y en el número de profesionales médicos y paramédicos, pero en ambos puestos de salud, uno de Antioquia y otro de Chocó, cuenta con condiciones muy precarias.

En cuanto a la educación, se ha visto afectado por múltiples sucesos donde los principales perjudicados son los más de 2.000 estudiante. La última situación se presentó el pasado 2 de enero (2021) donde se le impidió a los docentes que se posesionaran en las comunidades de los corregimientos de Blanquiceth, Makondo y Nuevo Oriente por parte de un grupo de personas que se autodenominan como “líderes de Antioquia” quienes son supuestamente representantes de la comunidad antioqueña según la denuncia hecha por Henry Chaverra líder social de Belén de Bajirá “las personas de manera desafiante y con agresiones verbales se negaron a permitir la actividad” (Caracol Radio, 2021). Posterior a la llegada de la fuerza pública las personas desalojaron el lugar y se logró llevar a cabo la actividad.

Imagen 8.

Asistencia Escolar en Belén de Bajirá



Nota. Tomada de (DANE, 2005), https://www.dane.gov.co/files/censo2005/perfiles/choco/belen_de_bajira.pdf

El derecho a la participación política también se vio afectado, los habitantes de Belén de Bajirá se vieron afectados en las elecciones pasadas debido a que la Registraduría cambió dos veces la jurisdicción del censo electoral debido que los votos del Chocó debían pasar a Antioquia y luego esos mismos votos de Antioquia debieron pasar al Chocó. Ante esta problemática Henry Chaverra, líder de la comunidad chochoana se pronunció, diciendo que:

Aquí había candidato para la alcaldía de Mutatá; incluso hay directorios de partidos para ese municipio, y esta gente no sabe quién les va a responder por el dinero que pusieron para sus campañas. Yo catalogo esto como un caso único en el mundo,

donde el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, no quiere tener una postura seria (El Tiempo, s.f.).

A pesar de lo anterior hay quienes están felices con la decisión tomada en Belén de Bajirá, por considerarse antioqueños y opinan que la decisión de la Registraduría es acertada. Así lo considera Patricia Osorio (2019), representante legal de Asobajirá. “El pueblo antioqueño está muy feliz con la decisión que se tomó, Bajirá ha votado toda la vida por gobernantes de ese departamento” (El Tiempo, 2019).

De lo anterior podemos concluir que la problemática que presenta Belén de Bajirá en términos políticos es una manifestación de la relación de poder como estrategia de territorialidad para ambos departamentos. Es de vital importancia entender la afectación de los derechos políticos de la población a causa de los límites territoriales al “no saber dónde pertenecen” pues es una zona que ha vivido aislamiento y abandono, donde para muchos de sus habitantes ven el diferendo limítrofe como una oportunidad para mejorar sus condiciones materiales y resolver necesidades. Este altercado tiene un mecanismo latente de confrontación que en algunos puntos se inclinó hacia el departamento que más invierta, puesto que ante la escasa inversión real en el territorio en cuanto a salud, educación y vías este escenario se presenta como una oportunidad para mejorar.

Conclusiones

A lo largo del trabajo se abordaron los intereses territoriales y de soberanía entre los departamentos del Chocó y Antioquia sobre Belén de Bajirá. De acuerdo con la información generada y recopilada se puede concluir que estos intereses conllevaron a comprender la discrepancia limítrofe y la disputa por el territorio, así como las consecuencias sobre el orden territorial. Para comprender esta discrepancia fue necesario realizar un abordaje histórico del límite en cuestión con el fin de comprender cuales habían sido los procesos y que alcance tuvieron. El conflicto territorial surge de la ordenanza 011 del 2000 y la demanda por parte de la gobernación de Antioquia argumentando un límite dudoso lo que llevó a la aplicación de varias normas y leyes sobre el orden territorial a lo largo de los años de la disputa.

En el trabajo se observó las diferentes características del corregimiento de Belén de Bajirá tal como su historia, identidad cultural y la actual situación de Belén de Bajirá en la que se demuestran cada vez más la pertenencia de este municipio al departamento del Chocó ratificando la ley 13 de 1947 por la cual se crea el Departamento del Chocó dentro de los límites iniciales del departamento del Chocó el hoy municipio de Belén de Bajirá se encuentra dentro de los linderos del departamento. Este caso ha servido como base para analizar otros casos similares de posibles conflictos de límites entre estos dos departamentos que sean objeto de revisión por parte del Congreso con la ayuda técnica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Luego de 16 años de conflictos fronterizos, quienes pagan las consecuencias son los habitantes del municipio de Belén de Bajirá contando con un sistema de salud y de educación precario en los que la gobernación encargada que es la del Departamento del Chocó no ha cumplido con los suministros mínimos para su bienestar. Por una parte, la Gobernación del departamento de Chocó cerró uno de los dos centros de salud que están ubicados en Belén de Bajirá y en el cual prestaba sus servicios la EPS antioqueña, Savia Salud por lo que los habitantes que estaban afiliados a Savia Salud deben desplazarse hasta el municipio de Mutatá, a unas dos horas de distancia por carretera destapada para recibir atención médica. Y, por otro lado, las condiciones en que se entregaron algunas de las instituciones educativas por parte de la gobernación de Antioquia se encuentra en muy malas condiciones para que los estudiantes y docentes puedan regresar a las clases.

Finalmente, cabe destacar la importancia de seguir estudiando el caso de Belén de Bajirá para obtener resultados sobre los efectos del conflicto territorial y la construcción social del territorio.

Referencias bibliográficas

- Araque García, Á. M., Ceballos Rosero, F. A., Fernández Hernández, J. J. y Alcaldía Belén de Bajirá. (2001). *Alegatos Chocó*.
<https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-07/Alegatos%20Choco.PDF>
- Araque García, Á. M., Ceballos Rosero, F. A., Fernández Hernández, J. J. y Montalvo Mercado, M. (2017). La comunidad emberá-chamí de Dojura (Chigorodó, Antioquia): tensiones jurídicas y resistencia vital. *Boletín de Antropología*, 32(53), 142-157.
<https://www.redalyc.org/pdf/557/55750078009.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución política de 1991*.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Banco de la República. (s.f.). *Límites territoriales*.
https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/L%C3%ADmites_territoriales#Documentos_relacionados_en_la_Biblioteca_Virtual
- Bernal G., L. E. y Tamayo O., S. V. (2016). Deslinde entre los departamentos de Antioquia y Chocó. Sector Belén de Bajirá. *Informe técnico*. Bogotá: Comisión de Ordenamiento Territorial y el Congreso de la República.
<https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-07/Belen%20de%20Bajira%20Ponencia%20COT%20Senado.pdf>
- Bodin, J. (1986). *Les six livres de la république*. París: Reed.
<https://revistas.uncu.edu.ar/ojs/index.php/scripta/article/view/3594/2890#:~:text=En%20Los%20seis%20libros%20de,y%20perpetuo%20de%20una%20Rep>

[%C3%BAblica%E2%80%9D.&text=Es%20tan%20importante%20este%20con cepto,que%20exista%20el%20poder%20soberano.](#)

Caracol Radio (2 de enero, 2021). *En Belén de Bajirá impidieron a profesores del Chocó tomar posesión de I.E.*
https://caracol.com.co/emisora/2021/01/16/medellin/1610815922_356228.html

Colombia. El Congreso de la República. (1947). *Ley 13 de 1947.* <http://www.suin-juricol.gov.co/viewDocument.asp?id=1569190#:~:text=LEY%2013%20DE%201947&text=decreta%3A,la%20Intendencia%20del%20mismo%20nombre>

Colombia. El Congreso de la República. (1973). *Ley 70 de 1973.*
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4404.pdf>

Colombia. El Congreso de la República. (2011). *Ley 144 de 2011.*
<http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/arb01/1000.html>

Colombia. El Congreso de la República. (2011). *Ley 1447 de 2011.*
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43027>

Colombia. Congreso de la República. (noviembre de 2016). *Informe de ponencia “deslinde entre los departamentos de Antioquia y Chocó sector Belén de Bajirá.*
<https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-07/Belen%20de%20Bajira%20Ponencia%20COT%20Senado.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE-. (2005). *Censo 2005.*
https://www.dane.gov.co/files/censo2005/perfiles/choco/belen_de_bajira.pdf

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE-. (2008). *Colombia: resguardos y grupos indígenas y títulos afro-colombianos.*
<https://reliefweb.int/map/colombia/colombia-resguardos-y-grupos-ind%C3%ADgenas-y-t%C3%ADtulos-afro-colombianos-23-de-julio-2008>

Díaz, S., Muñoz, S. y Nieto, M. (2010). *Ensamblando la nación.*
<https://historiadela-ciencia-mnieto.uniandes.edu.co/pdf/ENSAMBLANDOLANACION2.pdf>

El Tiempo. (septiembre 4 de 2019). *Belén de Bajirá anuncia paro por decisión de registraduría.* <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/paro-en-belen-de-bajira-en-rechazo-a-decision-de-la-registraduria-nacional-408416>

El Tiempo. (18 de enero de 2021). *Impiden que docentes de Belén de Bajirá ingresen al colegio.* <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/impiden-que-docentes-de-belen-de-bajira-ingresen-al-colegio-561255>

Fundación ACUA. (30 de agosto de 2019). *Por qué Belén de Bajirá es Chocó.*
<https://programaacua.org/testimonial-item/por-que-belen-de-bajira-es-choco/>

- Gutiérrez, E. (1924). *La península interfluvial de Urabá*. <https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-07/Alegatos%20Antioquia.PDF>
- Horta Gaviria, C. (19 de febrero de 2020). *La descentralización en Colombia 1991–2020. Dialogo político*. <https://dialogopolitico.org/agenda/la-descentralizacion-en-colombia-1991-2020/>
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-. (2015). *20 “conflictos” por límites departamentales y municipales empezarán a ser resueltas este año: Juan Antonio Nieto Escalante*. <https://www.igac.gov.co/>
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-. (2016a). *Disputa entre Chocó y Antioquia por Belén de Bajirá ya está en manos del Congreso de la República*. Instituto Geográfico Agustín Codazzi. <https://www.igac.gov.co/es/noticias/disputa-entre-choco-y-antioquia-por-belen-de-bajira-ya-esta-en-manos-del-congreso-de-la>
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-. (2016b). *Informe técnico de deslinde entre los departamentos de Antioquia y Chocó, sector Belén de Bajirá propuesta para adoptar la decisión*. <https://www.utch.edu.co/portal/images/noticias/regionales/belen-de-bajira/informe-tecnico-del-igac-deslinde-antioquia-choco-sector-belen-de-bajira-16-02-2016.PDF>
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-. (6 de octubre de 2017). *Controversia que giraba en torno al sector de Belén de Bajirá culminó de acuerdo con el procedimiento legal establecido*. IGAC. <https://www.igac.gov.co/es/noticias/mapas-oficiales-de-choco-y-antioquia-fueron-publicados>
- Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar Herman Moll (1705)-. (s.f.). Mapa del Reino de Tierra Firme 1510-1537. https://es.wikipedia.org/wiki/Reino_de_Tierra_Firme#/media/Archivo:TierraFirme.jpg
- Interactuando Ando. (2020). *Mapas de regiones económicas*. <https://aprendiendo-y-practicando.webnode.com.co/news/mapa-de-regiones-economicas/>
- Miranda, L. (2016). *Intereses económicos y políticos versus identidad cultural del corregimiento de Belén de Bajirá*. Tesis (Pregrado). Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Facultad de Ciencia Política y Gobierno, Bogotá, Colombia.
- Ordenanza 011 de 2000 expedida por la Asamblea Departamental del Chocó a través de la cual se crea el municipio de Belén de Bajirá <http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/F-27001-23-31-000-2001-00458-02.pdf>

- Restrepo, A. (2018). *Aspectos de la colonización de Urabá y el occidente colombiano. El caso de las asambleas departamentales de Antioquia y Bolívar y su proyecto de inmigración hacia Turbo, Frontino, Cañasgordas, Dabeiba y Murri*. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/10025/1/RestrepoAlejandro2018AspectosColonizacionUraba.pdf>
- Revista Semana. (2018). *Las dos caras de Belén de Bajirá, el poblado de la discordia entre Antioquia y Chocó*. <https://www.semana.com/nacion/articulo/las-dos-caras-de-belen-de-bajira-el-pueblo-de-la-discordia-entre-antioquia-y-choco/562338/>
- Revista Semana. (2019). *Territorio: la crisis de personalidad por la que pasa un corregimiento que hay entre Antioquia y Chocó*. <https://www.semana.com/nacion/articulo/elecciones-regionales-2019-habitantes-de-belen-de-bajira-no-saben-si-pertenecen-a-choco-o-antioquia/636706/>
- Vásquez, J. (2011). Espacio y territorio: disociaciones jurídicas como factor de ingobernabilidad desde los poderes públicos en Colombia. *Opinión Jurídica*, 10(19), 119-138. ISSN 1692-2530.
- Younes, D. (1997). *Derecho constitucional colombiano*, 3a. ed. Legis.
- Yuri, Y. (2019). *La soberanía como fundamento de la república en Jean Bodin: una perspectiva jurídica*. <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs/index.php/scripta/article/view/3594/2890#:~:text=En%20Los%20seis%20libros%20de,y%20perpetuo%20de%20una%20Rep%C3%ABblica%E2%80%9D.&text=Es%20tan%20importante%20este%20concepto,que%20exista%20el%20poder%20soberano.>